



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 4563	23/08/2006
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 781

***Régimen Informativo Contable Mensual -
Operaciones de Cambios (R.I. - O.C.).***

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones introducidas en el Régimen Informativo de la referencia, de acuerdo con las disposiciones difundidas mediante la Comunicación “A” 4550.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente de Régimen
Informativo

Guillermo R. Corzo
Subgerente General de Regulación
y Régimen Informativo

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

Las compras y ventas de billetes a clientes por cuenta y orden del B.C.R.A. deben informarse de la siguiente manera:

- La compra o venta a clientes se debe informar registrando un boleto con todos los datos requeridos y consignando como instrumento recibido o entregado, según corresponda, el código de instrumento 08 (billetes por cuenta y orden del B.C.R.A.).
- Las operaciones de compra o venta con el B.C.R.A. para la atención de las operaciones por cuenta y orden, se informan conjuntamente con las restantes operaciones de compra o venta que se realizan con la Institución. En los casos de entidades con tenencias de dólares del B.C.R.A. en custodia, la variación de la tenencia en custodia con respecto al día anterior se informará separadamente entre los conceptos que conforman la variación diaria de la PGC (puntos B.1.14. y B.1.15.).

Las operaciones cursadas por cuentas de convenio deben informarse de la siguiente manera:

- Ventas de dólares que se cursan por cuentas de convenio: Por las ventas a clientes, se debe efectuar un boleto de venta de cambio, consignando el código de instrumento 09 - Operaciones cursadas por cuentas de convenio. La contrapartida por esta venta de cambio se informará entre los conceptos que conforman la variación diaria de la PGC (punto B.1.16.).
- Compra de dólares que se cursan por cuentas de convenio: Por las compras a clientes, se debe efectuar un boleto de compra de cambio, consignando el código de instrumento 09 -Operaciones cursadas por cuentas de convenio. La contrapartida por esta compra de cambio se informará entre los conceptos que conforman la variación diaria de la PGC (punto B.1.17.)

Identificación

La operaciones realizadas por personas físicas residentes o por éstas, en calidad de apoderados de personas físicas o jurídicas no residentes deberán informarse identificándolas a través de su número de CUIT, o en su defecto de CUIL o en su defecto de CDI.

No obstante, por operaciones que no superen por día y entidad el equivalente de pesos 5.000, si la entidad no cuenta con la clave fiscal del cliente, también es admisible identificarlo mediante su número de DNI, o LC o LE.

Versión: 7º	COMUNICACIÓN "A" 4563	Vigencia: 23/08/2006	Página 2º
-------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

APARTADO A: OPERACIONES DE CAMBIOS

1.1. Por las ventas de billetes y divisas en moneda extranjera a clientes:

- 1.1.1. Fecha de la operación
- 1.1.2. Número de boleto interno
- 1.1.3. Identificación del cliente

1.1.3.1. Tipo.

Del país (código 11, 22, 33 o 55).

- Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).
- Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.).
- **Clave de Identificación (C.D.I.)**.
- Documento Nacional de Identidad (D.N.I.)
- **Libreta Cívica (L.C.)**
- **Libreta de Enrolamiento (L.E.)**
- Código asignado a los fondos comunes de inversión por la CNV

Del exterior (código 99).

- Pasaporte
- Otro documento habilitante para el ingreso al país

El código 22 se utilizará para identificar a residentes del país que actúan en carácter de apoderados realizando operaciones por cuenta y orden de terceros residentes del exterior.

El código 33 se utilizará para identificar las operaciones de las entidades financieras realizadas como "Clientes", por retenciones impositivas en moneda extranjera (Comunicación "C" 44156).

El código 55 se empleará para identificar a los fondos comunes de inversión.

1.1.3.2. Número.

El correspondiente al tipo de identificación empleado.

- 1.1.4. País de origen -solamente para turistas-
- 1.1.5. Código del instrumento vendido
- 1.1.6. Código del instrumento recibido del cliente
- 1.1.7. Código de país del beneficiario final
- 1.1.8. Denominación del beneficiario del exterior
- 1.1.9. Código de concepto.
- 1.1.10. Fecha de embarque (en el caso de pagos contado o diferidos de importaciones).
- 1.1.11. Código de moneda
- 1.1.12. Importe en moneda original
- 1.1.13. Importe en pesos.

En caso que al momento de informar no se encuentren disponibles los datos correspondientes a los puntos 1.1.5, 1.1.6, 1.1.7, 1.1.8, y 1.1.10 , se conformarán los campos restantes. Los faltantes deberán cumplimentarse, en una única presentación, hasta el día 10 del mes siguiente al informado identificando cada operación por su correspondiente número de boleto.

Versión: 9º	COMUNICACIÓN "A" 4563	Vigencia: 23/08/2006	Página 3º
-------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	10 – OPERACIONES DE CAMBIOS (R.I. – O.C.)

1.2. Por las ventas de billetes y divisas en moneda extranjera a otras entidades financieras y cambiarias del país (incluyendo al BCRA):

- 1.2.1. Fecha de la operación
- 1.2.2. Número de entidad compradora
- 1.2.3. Código de moneda
- 1.2.4. Importe en moneda original
- 1.2.5. Importe en pesos.

1.3. Por las compras de billetes y divisas en moneda extranjera a clientes:

- 1.3.1. Fecha de la operación
- 1.3.2. Número de boleto interno
- 1.3.3. Identificación del cliente

1.3.3.1. Tipo.

Del país (código 11, 22, 33 o 55).

- Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).
- Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.).
- **Clave de Identificación (C.D.I.)**.
- Documento Nacional de Identidad (D.N.I.)
- **Libreta Cívica (L.C.)**
- **Libreta de Enrolamiento (L.E.)**
- Código asignado a los fondos comunes de inversión por la CNV

Del exterior (código 99).

- Pasaporte
- Otro documento habilitante para el ingreso al país

El código 22 se utilizará para identificar a residentes del país que actúan en carácter de apoderados realizando operaciones por cuenta y orden de terceros residentes del exterior.

El código 33 se utilizará para identificar las operaciones de las entidades financieras realizadas como "Clientes", por retenciones impositivas en moneda extranjera (Comunicación "C" 44156).

El código 55 se empleará para identificar a los fondos comunes de inversión.

1.3.3.2. Número.

El correspondiente al tipo de identificación empleado.

- 1.3.4. País de origen -solamente para turistas-
- 1.3.5. Código de instrumento comprado
- 1.3.6. Código de país del emisor del instrumento comprado
- 1.3.7. Denominación del pagador
- 1.3.8. Código de concepto
- 1.3.9. Número de oficialización para consumo de exportaciones (en el caso de cobros por exportaciones)
- 1.3.10. Código de moneda
- 1.3.11. Importe en moneda original
- 1.3.12. Importe en pesos

Versión: 10º	COMUNICACIÓN "A" 4563	Vigencia: 23/08/2006	Página 4º
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------